

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

ORDEN ADMINISTRATIVA

OADE-20-02

Trabajos y/o ejercicios matinales y uso de piscina equina en el Hipódromo Camarero hasta el 30 de marzo de 2020.

Boletín Administrativo Núm. OE-2020-23; Ley Núm. 81-2019, conocida como *Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*; Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como *Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico*.

ORDEN

Con fecha de 16 de 2020, emitimos la Orden Administrativa OADE-20-01 con el fin principal de ordenar la suspensión de toda la actividad en las salas de juegos de azar o casinos, así como la actividad hípica en Puerto Rico. Dicha Orden Administrativa fue emitida en sintonía con el Boletín Administrativo (Orden Ejecutiva) Núm. OE-2020-23, emitido por la gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, el 15 de marzo de 2020, mediante el cual hizo imperativo que todos tomemos el mayor grado de prevención y cuidado, y que el Gobierno de Puerto Rico tome las medidas necesarias que viabilicen el control de la propagación del *coronavirus* (COVID-19) en nuestra Isla. **La primera mandataria de Puerto Rico reiteró que el Gobierno de Puerto Rico tiene el firme compromiso de velar por el bienestar y proteger a nuestra ciudadanía.**

De conformidad al Boletín Administrativo (Orden Ejecutiva) Núm. OE-2020-23, en ánimo de evitar la propagación y contagio del COVID-19 en nuestra Isla, el Gobierno de Puerto Rico continuará implementando las medidas necesarias para

asegurar el bienestar de todos los puertorriqueños. Por su parte, el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos ("CDC" por sus siglas en inglés) ha estado tomando medidas de seguridad y salud pública en toda la nación norteamericana ante la propagación del COVID-19. El CDC ha establecido que el aislamiento personal y la cuarentena, ayudan y viabilizan a proteger al público, previniéndose la exposición con personas afectadas o que pudiesen estar afectadas con el COVID-19. Cónsono con lo anterior, el Departamento de Salud de Puerto Rico ha indicado que resulta altamente imperativo el que se tomen medidas para evitar la propagación del COVID-19.

En lo que a las operaciones de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico y las industrias bajo su jurisdicción se refiere, las secciones Cuarta (4ta.) y Quinta (5ta.) del Boletín Administrativo (Orden Ejecutiva) Núm. OE-2020-23, disponen lo siguiente:

Sección 4ta: A tenor con las facultades concedidas por la Constitución de Puerto [Rico] y por ley, **SE ORDENA el cierre de las operaciones de gubernamentales, excepto de aquellas relacionadas a servicios esenciales, así como el cierre de todos los comercios en Puerto Rico a partir de hoy 15 de marzo a las 6:00 p.m., hasta el 30 de marzo de 2020**, salvo disposición en contrario, con excepción de aquellos dedicados a la venta de alimentos al detal, solo mediante el modelo de servi-carro, o entrega ("*carry out*" o "*delivery*"), incluyendo alimentos preparados, o al por mayor, medicamentos o equipo médico, farmacias, supermercados, gasolineras, instituciones bancarias o financieras, centros de cuidado de ancianos, o aquellos que estén relacionados a las cadenas de distribución de alimentos, medicamentos, artículos médicos o combustible.

Sección 5ta: Esta orden de cierre total aplicará a centros comerciales, cines, discotecas, salas de conciertos, teatros, salones de juego, **casinos**, parques de atracciones, gimnasios, bares o cualquier lugar análogo **[lo que muy bien incluye hipódromos y agencias hípicas]** o evento que propicie la reunión de un grupo de ciudadanos en el mismo lugar.

En lo que a la actividad hípica en Puerto Rico se refiere, mediante la Orden Administrativa OADE-20-01, ordenamos que, finalizada la actividad hípica del domingo, 15 de marzo de 2020, la pista del Hipódromo Camarero permanecerá cerrada hasta el 30 de marzo de 2020. Así las cosas, quedaron suspendidos los trabajos y/o ejercicios matinales a partir del lunes, 16 de marzo de 2020, hasta el 30 de marzo de 2020, o hasta que otra cosa se dispusiera. También mediante la aludida Orden, establecimos que la piscina equina podría permanecer abierta en horario regular.

La prioridad de nuestro Gobierno salvaguardar la salud, el bienestar y la seguridad pública de nuestra ciudadanía, teniendo como objetivo el minimizar las posibilidades de contagio y propagación de esta terrible amenaza viral, y que la misma constituya una amenaza a la salud de nuestros ciudadanos. **No obstante, es también nuestra responsabilidad, como agencia reguladora de la industria-deporte hípica, velar por la salud de los caballos purasangre que muy bien representan la figura principal del hipismo en Puerto Rico.**

En atención a lo anterior, solicitamos al personal médico veterinario, tanto oficial como autorizado, que labora en las inmediaciones del Hipódromo Camarero que se sirvieran de exponer sus recomendaciones en torno a la necesidad y conveniencia de que los ejemplares estabulados en el Área de Cuadras del Hipódromo Camarero puedan hacer uso de la pista para fines de ejercitamiento, **protegiendo la salud de estos valiosos y delicados animales.**

Con fecha de 16 de marzo de 2020, el Dr. José M. García-Blanco, director médico de *Equine Associates of PR*, entidad que provee servicios médico-veterinarios a

caballos purasangre estabulados en el Área de Cuadras del Hipódromo Camarero, principalmente a aquellos que pertenecen a dueños agrupados bajo la *Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.*, nos sometió por escrito una serie de comentarios sobre la salud de la población equina en el Hipódromo Camarero. Como parte de sus comentarios, el Dr. García-Blanco, quien cuenta con sobre 36 años de experiencia en la práctica veterinaria, con especialidad en equinos, expuso: *[e]l mantener estos animales inactivos súbitamente, ya que permanecen en un espacio promedio de 12' X 12', podría traer un sinnúmero de complicaciones que le enumero a continuación:*

1. Sistema Gastrointestinal:

- La inactividad física y el cautiverio traen como consecuencias en estos animales un incremento drástico en las condiciones de úlceras gástricas y gastritis.*
- La falta de actividad física puede traer como consecuencias problemas de constipación.*
- La falta de actividad física puede ser un factor de riesgo en disturbios gastrointestinales (cólicos).*

2. Sistema Musculo Esqueletal:

- La inactividad física causa rápidamente en estos atletas equinos una desmineralización ósea poniendo en riesgo su integridad estructural una vez comiencen a ejercitarse nuevamente.*
- La inactividad física se traduce a la acumulación y mayor nivel de glicógenos en la musculatura de los equinos. Esto crea el escenario para que los caballos desarrollen rhabdomyositis (trinqueras), pudiendo causar daño irreparable en la musculatura de estos animales.*

3. Sistema Cardiovascular:

- En estos animales cuya condición física se mantiene con el ejercicio diario, el detener esta actividad por completo tiene como resultado una pérdida de condición física acelerada. Esto se traduce un incremento en las lesiones físicas de estos animales al regresar a competencia tomando en cuenta que su condición física o la falta de ella es probablemente el factor de riesgo más prominente en dichas lesiones."*

Por su parte, el 17 de marzo de 2020, el Dr. Ricardo Loinaz Rivera, director médico de la Clínica Veterinaria de la Confederación Hípica, con doce (12) años de experiencia en práctica veterinaria con especialidad en equinos, la cual también provee servicios médico-veterinarios a caballos purasangre estabulados en el Área de Cuadras del Hipódromo Camarero, en su caso principalmente a aquellos que

pertenecen a dueños agrupados bajo la Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc., nos expuso sus comentarios. El Dr. Loinaz Rivera entiende que la salud humana es la prioridad indiscutible; no obstante, nos recomienda, en la medida que se pueda y se entienda dentro de las directrices pautadas, buscar espacios de tiempo para que los ejemplares puedan salir de sus jaulas y ejercitarse, aunque sea de una manera abreviada. En referencia a lo anterior el Dr. Loinaz Rivera nos expuso lo siguiente: *[e]stos animales están acostumbrados a salir de sus jaulas todos los días y no poder hacerlo les puede causar complicaciones, incluyendo cólicos por estrés y falta de movimiento rutinario. Esto significaría más casos de emergencias y más tiempo que los encargados de estos ejemplares tendrían que estar presentes en el Área de Cuadras. Los ejemplares más jóvenes también son propensos a lastimarse si no se permite salgan y como mínimo caminen 20-30 minutos diarios. El temperamento de estos animales le requiere actividad física para minimizar se lastimen ellos mismos en sus jaulas. El poder prevenir emergencias e intentar simular la rutina de estos animales en la medida que se pueda debe ayudarnos lograr el objetivo de minimizar el tiempo que estén los empleados del Área de Cuadras presente en esta localización.*

Y El Dr. Iván Pérez Rivera, Director Veterinario de la Clínica de Servicios Veterinarios de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico, ahora bajo la jurisdicción de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, también sometió comentarios por escrito. En síntesis, el Dr. Pérez Rivera expuso que es necesario dar un adecuado cuidado y mantenimiento a los ejemplares; incluyendo el ejercicio en la pista y la piscina equina para una condición física ideal. Enumeró en su escrito algunas razones para justificar lo anterior. Entre estas, entiende el Dr. Pérez Rivera que *el descanso prolongado combinado al estabulamiento continuo y dieta alimenticia elevan las probabilidades de cólico, pero también condiciones musculares de esfuerzo como es el "tying up syndrome" y la azoturia, condiciones leve y aguda, debido a la producción de ácido láctico en los músculos debido al volver al ejemplar al ejercicio.* Además, sostiene que mantener a estos ejemplares estabulados y no permitirles ejercitarse resultaría en un *[a]umento a los llamados vicios de*

estabulamiento como son la "coprophaquia", succión de aire ("windsucking"), movimiento lateral constante ("weaving") y morder con los dientes incisivos objetos duros ("cribbing").

Por otro lado, durante los últimos años, la visión mundial sobre los animales ha cambiado dramáticamente; éstos se han convertido en una parte fundamental de nuestras vidas y, por ende, de la sociedad. Se ha reconocido que los animales son entes sensitivos y dignos de un trato humanitario. Los equinos que participan de nuestra industria-deporte hípica no son la excepción. Por lo que merece particular atención poder brindar y garantizar a los ejemplares estabulados en el Área de Cuadras del Hipódromo Camarero la protección y el cuidado que se merecen a fin de que se desarrollen en un ambiente saludable.

La Ley 154-2008, conocida como la *Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales*, según enmendada, regula todo lo relacionado al cuidado y la protección de todos los animales e impone responsabilidades, tanto a los municipios como a las agencias gubernamentales para el manejo de situaciones de emergencias que envuelvan animales. Además, dicha Ley establece como una prohibición general el confinamiento de animales que cause sufrimiento innecesario.

Cabe señalar que, ante la crisis que enfrentamos, se ha dificultado, y en algunos casos imposibilitado, el traslado de los ejemplares estabulados en el Área de Cuadras del Hipódromo Camarero hacia fincas alrededor de Puerto Rico. El personal que trabaja con dichos procesos ya sea administrativamente, de forma tal puedan cumplirse con los controles establecidos vía reglamentación, así como aquellos contratistas que brindan servicios de transporte, labor que muy bien no podría considerarse como un servicio esencial que se encuentre dentro de las excepciones contenidas en el Boletín Administrativo (Orden Ejecutiva) Núm. OE-2020-23, podrían no estar disponibles para dichos traslados. Lo anterior hace más importante aún la toma de decisiones sobre lo que recoge la presente Orden Administrativa.

A la luz de lo anterior y en beneficio a la salud y condición física de los equinos que están estabulados en el Área de Cuadras del Hipódromo Camarero, consideramos

que viabilizar los trabajos y/o ejercicios que se realizan durante las mañanas para ejercitar los equinos, pueden ser considerado un servicio esencial de salud, debido a las consecuencias nefastas a las que estos se expondrían de no permitirlo.

De conformidad a lo dispuesto en el Boletín Administrativo (Orden Ejecutiva) Núm. OE-2020-23, debido a la emergencia nacional que encaramos, ante la aterradora amenaza de una pandemia mundial como lo es el coronavirus o COVID-19, y con el principalísimo interés de salvaguardar la salud, el bienestar y la seguridad pública de nuestra ciudadanía, teniendo como objetivo el minimizar las posibilidades de contagio y propagación de esta terrible amenaza viral, y que la misma constituya una amenaza a la salud de nuestros ciudadanos, y velando por la salud de los caballos purasangre que se encuentran estabulados en el Área de Cuadras del Hipódromo Camarero, conforme a las facultades y prerrogativas concedidas por la Ley Núm. 81 - 2019, conocida como *Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*, y la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como *Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico*, emitimos la siguiente:

ORDEN

I. Trabajos y/o ejercicios matinales, y uso de piscina equina en el Hipódromo Camarero hasta el 30 de marzo de 2020.

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. La autorización que mediante la presente Orden se concede, está sujeta y condicionada a que todo el personal que labore en el Área de Cuadras del Hipódromo Camarero cumpla y observe los más estrictos estándares y medidas de seguridad y salud pública. Por lo que todos los componentes de la industria-deporte hípica afectados por lo contenido en la presente Orden Administrativo vienen obligados a cumplir con los mismos, evitando así la propagación del coronavirus (COVID-19). Por lo que, se fomenta lo siguiente:

- a) Evitar el contacto cercano con personas enfermas;
- b) Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca;

- c) Quedarse en casa si está enfermo;
 - d) Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser o estornudar y luego botarlo a la basura;
 - e) Limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente, usando un producto común de limpieza de uso doméstico en rociador o toallita;
 - f) Seguir las recomendaciones de los CDC sobre el uso de mascarillas;
 - g) Lávese las manos frecuentemente con agua y jabón por al menos 20 segundos, especialmente después de ir al baño, antes de comer, y después de sonarse la nariz, toser o estornudar;
 - h) Si no cuenta con agua ni jabón, use un desinfectante de manos que contenga al menos un 60 % de alcohol. Lávese las manos siempre con agua y jabón si están visiblemente sucias;
2. Ninguna persona que presente síntomas asociados al coronavirus (COVID-19) podrá estar en los predios del Hipódromo Camarero. Por lo que, si algún personal licenciado por la Administración de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico (AIDH), ahora bajo la jurisdicción de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico (Comisión) presenta síntomas asociados a esta enfermedad deberá permanecer en su hogar.
3. **Ningún dueño de ejemplares y/o apoderado podrá exigir u obligar** la presencia de un entrenador privado y/o los mozos de cuadras o demás personal bajo su contratación, de estos no estar en posición de presentarse a realizar sus labores;
4. **Ningún entrenador público podrá exigir u obligar** la presencia de los mozos de cuadras o demás personal bajo su contratación, de estos no estar en posición de presentarse a realizar sus labores;
5. La autorización aquí contenida responde **exclusivamente** y está enmarcada en nuestra responsabilidad de velar por la **salud** de todos los ciudadanos puertorriqueños, en este caso, particularmente los que laboran en la industria-deporte hípica, en un necesario balance de igualmente velar por la **SALUD** de los ejemplares estabulados en el Área de Cuadras del Hipódromo Camarero.

B. SEGURIDAD

6. *Camarero Race Track, Corp. (CRT)* deberá desplegar todo aquel **personal de seguridad y ujieres de pista** que sean necesarios de tal forma pueda cumplirse estrictamente con **todas** las disposiciones de esta Orden Administrativa, **en coordinación con los empleados de la Comisión** que se desplieguen para iguales fines;
7. Además, como de costumbre, CRT tendrá disponible **dos (2) ambulancias, personal médico, así como enfermeros y/o paramédicos en todo momento** de la operación de la pista.

C. HORARIO Y DIRECTRICES ESPECÍFICAS

8. A partir del viernes, **20 de marzo de 2020**, y hasta que otra cosa se disponga, el **HORARIO PARA LOS TRABAJOS Y/O EJERCICIOS MATINALES** a ser conducidos en la pista principal del Hipódromo Camarero será de **lunes a sábado** en horario **ininterrumpido** de **6:00 a.m. a 9:00 a.m.**, y sujeto a un **ITINERARIO** que será compartido con los dueños y entrenadores mediante el cual podrán llevar a sus ejemplares a la pista en **días alternos**. Disponiéndose que un grupo de entrenadores podrá llevar sus ejemplares a la pista los **lunes, miércoles y viernes**, mientras que otro grupo podrá hacerlo los **martes, jueves y sábados**. En días alternos podrán utilizar la **piscina equina**, la cual seguirá operando en su **horario regular**;
9. La Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc., la *Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.* y los dueños de caballos no afiliados tendrán el deber de orientar a sus socios, de tal forma estos puedan coordinar con sus respectivos entrenadores los trabajos y/o ejercicios matinales según los turnos a ser establecidos y comunicados;

10. En **ninguna circunstancia** los trabajos y/o ejercicios matinales podrán extenderse con posterioridad a las **9:00 a.m.** Disponiéndose además que **ningún ejemplar** podrá entrar a la pista después de las **8:50 a.m.**;
11. **Solo estará disponible la pista principal**; la pista interior y el acceso a esta permanecerá cerrado;
12. Los ejemplares **solo podrán tener acceso** al área de los trabajos y/o ejercicios matinales **por la rampa aledaña a los establos o "barns" 12 y 13**; por lo que **se prohíbe la entrada** de ejemplares al área de los trabajos y/o ejercicios matinales **por otras vías**;
13. **Se prohíbe el agrupamiento de personas en el área de los trabajos y/o ejercicios matinales** y de la **piscina equina** disponiéndose que solo podrán estar en el área dueños o apoderados (**sin acompañantes**), entrenadores, mozos de cuadras, jinetes y galopadores, además del personal necesario para el desarrollo de dicha actividad, tanto de la Comisión, como de *Camarero Race Track, Corp.*, empresa operadora del Hipódromo Camarero. Por el momento, **se prohíbe la presencia de agentes de jinetes y "clockers"**;
14. **Se prohíbe el contacto** entre las personas presentes en el área de los trabajos y/o ejercicios matinales;
15. **Se prohíbe la presencia de menores y/o visitantes**, sin excepción alguna;
16. **No se permitirá la presencia de estudiantes** de los distintos cursos de la **Escuela Vocacional Hípica**, sin excepción alguna;
17. Los ejemplares que sean llevados a la pista deberán entrar a esta **inmediatamente**, sin dilación alguna, por lo que no podrán permanecer ejemplares en las inmediaciones del área de los trabajos y/o ejercicios matinales en espera de entrar a la pista; **con excepción de aquellos que podrán acomodarse en las jaulas identificadas con números impares (1, 3, 5 ...)** Estos serán los **únicos** ejemplares que podrán estar

en el área de los trabajos y/o ejercicios matinales en espera de entrar a la pista;

18. Solo se permitirán trabajos livianos y abreviados; **no se podrán realizar briseos ("breezes"), sin excepciones**; disponiéndose **que no estará disponible el personal del arracadero o "gate"** por lo que no se podrá utilizar el mismo, sin excepciones;
19. **No se permitirán trabajos y/o ejercicios matinales para potros de dos (2) años ni ejemplares en doma**, independientemente su edad, por lo que estos no podrán ser llevados al área de trabajos y/o ejercicios matinales;
20. Todo galope deberá darse en la dirección acostumbrada (o sea, en contra de las manecillas del reloj), **prohibiéndose en todo momento los galopes en dirección opuesta a lo acostumbrado** (o sea, a favor de las manecillas del reloj);
21. Se permite el galope de ejemplares acompañados por un ejemplar cabalgado por un *pony boy*, en la pista principal, **solamente** cuando los ejemplares estén montados por un jinete o galopador;
22. Se permitirá trotar ejemplares en dirección opuesta a lo acostumbrado (o sea, a favor de las manecillas del reloj) **exclusivamente** junto a la valla exterior (carril de afuera) de la pista;
23. Al concluir sus trabajos y/o ejercicios matinales, los ejemplares serán conducidos junto a la valla exterior hasta el portón que les brinda salida de la pista; estos deberán salir del área de los trabajos y/o ejercicios matinales **inmediatamente sin dilación de clase alguna**, sin excepciones. Al regresar a sus respectivos establos, el personal deberá lavarse las manos y tomar las debidas medidas de higiene recomendadas, algunas de las cuales se enumeran bajo el inciso #1 de la presente Orden Administrativa.

D. MULTAS, SANCIONES y DIVULGACIÓN

24. Cualquier dueño o apoderado, entrenador o mozo de cuadras que ordene a cualquier jinete, galopador, ujier o *pony boy*, a trabajar y/o ejercitar un ejemplar en violación a lo aquí ordenado, y dicho ejemplar en efecto se ejercitare de tal forma, será imputado de haber violado las normas aquí establecidas como si las hubiera cometido personalmente;
25. **Se ordena a Camarero Race Track, Corp. que instruya a sus ujieres de pista en cuanto a su obligación de procurar el cumplimiento de lo aquí establecido** y a reportar a los Vigilantes de Pista de la Comisión y/o cualquier otro funcionario de la Comisión presente durante los trabajos y/o ejercicios matinales, cualquier incidente o suceso que se de en violación a lo aquí ordenado;
26. El incumplimiento de las normas aquí establecidas será causa suficiente para la imposición de multas de un **mínimo de QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00), SIN EXCEPCIÓN,** y para comenzar el correspondiente procedimiento de suspensión y/o cancelación de licencia, según expedida por la Comisión, disponiéndose que:
- a. Los funcionarios de la Comisión encargados de supervisar los trabajos y/o ejercicios matinales serán responsables de referir ante la Oficina del Director Ejecutivo cualquier violación a la presente Orden Administrativa, por medio de los informes correspondientes a ser notificados por conducto de la Oficina de Investigaciones y Seguridad de la AIDH, ahora bajo la jurisdicción de la Comisión;
 - b. La omisión, violación o negligencia en el desempeño de sus funciones, en el caso a los funcionarios de la Comisión llamados a hacer cumplir estas normas, dará lugar a la rescisión de sus contratos.
27. *Camarero Race Track, Corp.* deberá facilitar y brindar la más extensiva divulgación posible, a través de todos los medios de comunicación que

tiene disponibles, incluyendo, pero no limitándose a las ondas radiales, la página oficial de *Internet* www.hipodromo-camarero.net y/o las redes sociales;

28. Asimismo, las organizaciones que representan a los distintos componentes de nuestro hipismo, tales como, la Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc., la *Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.*, la Federación de Entrenadores de Purasangres Puerto Rico, Inc., la *Puerto Rico Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc.*, la Asociación de Jinetes, Inc. y la Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc., **deberán notificar la presente Orden Administrativa a TODA su matrícula.**

VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico a 19 de marzo de 2020.



Lcdo. José A. Maymó Azize
Director Ejecutivo

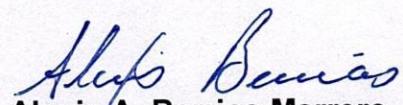
NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente Orden Administrativa mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- **Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico**, por conducto de su presidente, Ing. Manuel A. J. Laboy Rivera, vía correo electrónico a: manuel.laboy@ddec.pr.gov y aimee.rendon@ddec.pr.gov;
- **Camarero Race Track, Corp.**, vía correo electrónico a: vazgra@vgrlaw.com y alex@camaroracepr.com;
- **Departamento de Seguridad Interna del Hipódromo Camarero**, vía correo electrónico a: e.esquilin@camaroracepr.com;
- **Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: luisorracachpr@gmail.com y edwinsconfederacion@gmail.com;

- **Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.**, vía correo electrónico a: robertoortizpaz@yahoo.com y fernandobonnet13@gmail.com;
- **Sr. Marc Tacher Díaz** (Sonata Stable), vía correo electrónico a: marctacher@yahoo.com y mtacher@essentialinsuracepr.com;
- **Sr. Ángel Curet Ríos** (E.R.V. Enterprises, Inc.), vía correo electrónico a: evelyn@camareroracepr.com;
- **Lcdo. Luis Archilla Díaz** (L.A.R. Stable Corp.), vía correo electrónico a: archilladiazpsc@gmail.com y luis.archilla@yahoo.com;
- **Sr. Ángel L. Morales Santiago** (Anadelma Stable Corp.), vía correo electrónico a: angelcamarografo@hotmail.com;
- **Sr. José A. López Camacho** (JAL Racing), vía correo electrónico a: jlopez@jaltrading.com;
- **Sr. Rubén De Jesús Rolón** (ABAR Racing), vía correo electrónico a: redsunday@live.com;
- **Asociación de Jinetes, Inc.**, vía correo electrónico a: ascjinetes273@gmail.com y magaly.cintron@upr.edu;
- **Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc.**, vía correo electrónico a: axelvizcarra@icloud.com;
- **Federación de Entrenadores de Purasangres de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: rubencolon@gmail.com y ramon1166@gmail.com;
- **Puerto Rico Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: ttaopr@gmail.com;
- **Jurado Hípico**, vía correo electrónico a: juradohipico@gmail.com
- **Secretaría de Carreras**, vía correo electrónico a: ceramem@adh.pr.gov, mrcerame@gmail.com y taylorr@adh.pr.gov;
- **Clínica de Servicios Veterinarios de la AIDH** vía correo electrónico a: perezzi@adh.pr.gov;
- **División de Investigaciones y Seguridad de la AIDH**, vía correo electrónico a: betancourtj@adh.pr.gov.

En San Juan, Puerto Rico, a 19 de marzo de 2020.



Alexis A. Berrios Marrero
 Administrador de Sistemas de
 Oficina Confidencial III

**ITINERARIO PARA TRABAJOS Y/O
EJERCICIOS MATINALES A PARTIR
DEL VIERNES 20 DE MARZO DE 2020,
HASTA EL 30 DE MARZO DE 2020, O
HASTA QUE OTRA COSA SE
DISPONGA**

De conformidad a lo ordenado en la Orden Administrativa OADE-20-02, a partir del mañana **viernes, 20 de marzo de 2020**, y hasta que otra cosa se disponga, el **HORARIO PARA LOS TRABAJOS Y/O EJERCICIOS MATINALES** a ser conducidos en la pista principal del Hipódromo Camarero será de **lunes a sábado** en horario **ininterrumpido** de **6:00 a.m. a 9:00 a.m.**, y sujeto al

ITINERARIO que se indica a continuación, mediante el cual podrán los entrenadores podrán llevar a sus ejemplares a la pista en **días alternos**.

El grupo de entrenadores identificados y enumerados bajo el **GRUPO A** podrá llevar sus ejemplares a la pista los **LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**, mientras que el grupo identificados y enumerados bajo el **GRUPO B** podrá hacerlo los **MARTES, JUEVES Y SÁBADOS**. Aquellos entrenadores que al momento de preparar el **ITINERARIO** no habían compartido la información solicitada, sobre la cantidad de ejemplares bajo su cuidado que necesitan hacer uso de la pista, excluyendo potros de dos (2) años, tendrán que compartir la misma de forma tal que puedan ser incluidos en el **ITINERARIO**.

En días alternos podrán utilizar la **piscina equina**, la cual seguirá operando en su **horario regular**.

GRUPO A LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

- | | | | |
|------------|----------------------------|------------|---------------------------|
| 1. | A. L. Andino | 21. | José Almedina |
| 2. | Agustín Gabriel | 22. | José D. Vélez |
| 3. | Anderson Santiago | 23. | José M. Morales |
| 4. | Axel J. Cruz | 24. | Juan A. Ojeda |
| 5. | Carlos Navarro | 25. | Juan L. Díaz |
| 6. | Carol Donaldson | 26. | Juan P. Ríos |
| 7. | Diego Echevarry | 27. | Luis Adorno |
| 8. | Edison Báez | 28. | Luis Ramírez |
| 9. | Edwin Texidor | 29. | Manuel Fernández |
| 10. | Enidsabel Torres | 30. | Máximo Gómez |
| 11. | Eric Betancourt | 31. | Moisés Díaz García |
| 12. | Ghislaine Henríquez | 32. | Nefer Arroyo |
| 13. | Guillermo Rodríguez | 33. | O. Osorio |
| 14. | Héctor Rivera López | 34. | Orlando Cariño |
| 15. | Isaúl Class | 35. | Orlando Colorado |
| 16. | Ivaniél Pérez | 36. | P. Pérez |
| 17. | Jayson Lisboa | 37. | R. R. Bultrón |
| 18. | John Jarvis | 38. | Rubén Colón |
| 19. | Jorge Pérez | 39. | Samuel Correa |
| 20. | Jorge Vargas | 40. | Samuel García |

GRUPO B MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

1. **Ángel L. Calderón**
2. **A. Rondón**
3. **Alexis Rivera**
4. **C.M. Díaz, Jr.**
5. **Daniel Encarnación**
6. **Eddie Llanos**
7. **Edwin Díaz, Jr.**
8. **Edwin Ramos, Jr.**
9. **Ernesto Sierra**
10. **Ernesto Torres**
11. **Gilberto Escobar**
12. **Héctor Astacio**
13. **Humberto López**
14. **Iván Astacio**
15. **J. Cartagena, Jr.**
16. **J. R. Delgado, Jr.**
17. **Jean C. Ortiz**
18. **Joaquín Rivera**
19. **Jonathan Astacio**
20. **José Luis Díaz**
21. **José M. Jiménez**
22. **José M. Lozano**
23. **Kelvin Vélez**
24. **Luis J. Cruz**
25. **Manuel Gómez**
26. **Marcial Mercado**
27. **Marcos Serrano**
28. **Michael Cabrera**
29. **Moisés Díaz**
30. **Norbel Lebrón**
31. **P.L. Salinas**
32. **R. M. Johnson**
33. **Rafael Lozada**
34. **Rafael Viera**
35. **Ramón Orozco**
36. **Raymond Morales**
37. **Rene Serrano**
38. **Ricardo Negrón**
39. **Samuel Díaz**
40. **Santos Martínez**
41. **Teddy Morales**
42. **Víctor García Orozco**
43. **Weslie Lozada**
44. **William Díaz García**